

El Congreso aprueba la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado 6 de noviembre la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que previamente había pasado el trámite de aprobación en el Senado, el 30 de octubre

Esta Ley, en palabras de la Ministra de Sanidad, **Ana Pastor**, “*incentiva a los profesionales en la mejora de la calidad asistencial*”.

El objetivo de esta ley es regular las profesiones sanitarias en lo que se refiere al ejercicio por cuenta propia o ajena, a la formación y al desarrollo profesional, así como a la participación en la planificación y ordenación de las profesiones y del sistema sanitario. Desde que el pasado 16 de mayo el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del proyecto de Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y el del Estatuto Marco del personal

estatutario de los servicios de salud, el **Consejo General de Farmacéuticos ha realizado una serie de gestiones dirigidas a que el texto incorpore diversos aspectos relativos a la Farmacia.**

Funciones del farmacéutico

En una primera fase de consulta del Anteproyecto de Ley, previa a su remisión a las Cortes Generales, el Consejo General realizó diversas alegaciones que fueron recogidas en el texto remitido al Congreso de los Diputados. Así, se definen las funciones del farmacéutico y se tiene en cuenta la Ley de Colegios Profesionales. Por otra parte se reconocen como públicos los registros de las organiza-

ciones colegiales y se permite la representación de las organizaciones Colegiales en las Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

A pesar de los avances incluidos en los sucesivos borradores de la Ley, desde el Consejo General de Farmacéuticos se han presentado en numerosas ocasiones alegaciones al texto que reconociesen la realidad de la Farmacia. En este sentido **se insistió en la necesidad de recoger funciones del farmacéutico no contempladas, como son la actividad asistencial, nutrición y dietética, distribución o sanidad ambiental.** Además, se solicitó el reconocimiento de la actividad docente de las oficinas de farmacia en las prácticas tuteladas, y una mayor representación de los Consejos Generales en las Comisiones Nacionales de las Especialidades. ♦

Anulado el concurso de apertura de Farmacias en Extremadura

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha emitido una sentencia, el pasado 30 de septiembre, en respuesta al recurso interpuesto por un farmacéutico contra Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 1998, por la que se procedía a la apertura del procedimiento por concurso de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, y que finalmente autorizó casi medio centenar de nuevas oficinas de farmacia

La sentencia concluye fallando “*debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se deja sin efecto el concurso convocado para la apertura de nuevas oficinas de farmacia*”.

El concurso de apertura de farmacias extremeño se regía por el artículo 11 de la Ley de Atención Farmacéutica de dicha comunidad, que estipula, entre otros, que “*se valorará con cero puntos el apartado de Experiencia Profesional a todos aquellos concursantes que hayan transmitido alguna oficina*

de farmacia de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la presente Ley”.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura cree lógico que “*si la prohibición de transmitir es nula, si el régimen transitorio que se autoriza también lo es, debe estar afectado de esa misma nulidad la principal consecuencia que se extrae de ella, que es, precisamente, la exención de cómputo de los méritos que en el régimen general de la Ley correspondería a estos farmacéuticos titulares de oficinas ya autorizadas; otra cosa conduciría al absurdo de ser ineficaz el régimen de transmisión y no sus efectos directos en*

lo que al concurso pudiera interesar a estos licenciados”.

Al cierre de esta revista la Consejería de Sanidad extremeña informó de que recurriría esta sentencia ante el Tribunal Supremo, y que las oficinas de farmacia afectadas seguirían abiertas hasta que se pronunciase dicho tribunal. ♦

